

RESOLUCIÓN DE 23 DE JUNIO DE 2020 DEL DELEGADO DE COORDINACIÓN Y ESTRATEGIA UNIVERSITARIA, POR LA QUE SE AUTORIZA EL GASTO Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA INCORPORACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL DOCENTE PROCEDENTE DE UNIVERSIDADES EXTRANJERAS O CENTROS PÚBLICOS O PRIVADOS DE PRESTIGIO INTERNACIONAL 2020, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, FINANCIADAS POR EL BANCO SANTANDER.

La Universidad de Oviedo cuenta con el sello Campus de Excelencia Internacional (CEI) desde el 26 de noviembre de 2009. El proyecto Ad Futurum, del XVII al XXI Proyectando nuestra Tradición hacia el Futuro, con el que la institución académica asturiana logró la acreditación, es un plan estratégico que tiene en la especialización, la transferencia de conocimiento, la internacionalización, la reordenación de campus y una docencia e investigación competitivas algunos de sus ejes de actuación.

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 9, apartado I, de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 12/2010 de 3 de febrero (BOPA nº 34, de 11 de febrero de 2010) donde se señala como una de las competencias de la Universidad de Oviedo la instrumentación de la política de becas, ayudas y créditos al estudio y la investigación, se estima conveniente la tramitación de un expediente para la apertura de convocatoria pública de ayudas económicas para la incorporación temporal de personal docente procedente de universidades extranjeras o centros públicos o privados de prestigio internacional a la Universidad de Oviedo.

Con este fin, por Resolución de la Universidad de Oviedo de 29 de mayo de 2013 (BOPA 19 de junio de 2013) se han aprobado las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas para la incorporación temporal del personal docente procedente de universidades extranjeras o centros públicos o privados de prestigio internacional a la Universidad de Oviedo, en régimen de concurrencia competitiva, financiadas por el Banco de Santander en el marco de colaboración con la Universidad de Oviedo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, para producir efectos jurídicos, «las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva».

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2020, «toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan».

Tercero.- Vistos la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones, publicada en el BOPA de 28 de abril de 2010; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el régimen general de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Vista la Resolución de 13 de febrero de 2019, del Rector de la Universidad de Oviedo, por lo que se aprueban las funciones y la estructura general de Gobierno del Rectorado de la Universidad de Oviedo, se delega el ejercicio de funciones propias y se establece el régimen de suplencias (BOPA DE 19 de febrero de 2019).

En consecuencia, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias,

RESUELVO

Primero.- Autorizar un gasto para la financiación de la convocatoria pública de ayudas económicas para la incorporación temporal de personal docente procedente de universidades extranjeras o centros públicos o privados de prestigio internacional a la Universidad de Oviedo, año 2020, en régimen de concurrencia competitiva, financiadas por el Banco Santander, por importe total de DIEZ MIL EUROS (10.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 03.01.421A.491.21 “Ayudas al exterior”, del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2020.

Segundo.- Aprobar la convocatoria pública de ayudas económicas para la incorporación temporal de personal docente procedente de universidades extranjeras o centros públicos o privados de prestigio internacional a la Universidad de Oviedo, año 2020, en régimen de concurrencia competitiva, financiadas por el Banco Santander, que se regirá por las condiciones específicas que figuran como Anexo I a la presente Resolución. En los Anexos II, III, IV se recogen los impresos normalizados de solicitud.

Tercero.- Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

EL RECTOR,

(Resolución de 13 de febrero de 2019- BOPA de 19 de febrero de 2019).

P.D.: EL DELEGADO DE COORDINACIÓN Y ESTRATEGIA UNIVERSIARIA,

Fdo.: Xabiel García Pañeda.

ANEXO I

1.- Objeto y finalidad.

1.1. El fortalecimiento de la dimensión internacional ha sido y es una de las prioridades de la Universidad de Oviedo y constituye uno de los objetivos prioritarios del proyecto de Campus de Excelencia Internacional Ad Futurum que pretende situar a nuestra universidad en posiciones de prestigio en el ámbito internacional.

1.2. Uno de los factores que más incide en la internacionalización de una institución de educación superior es la presencia en su claustro de profesores docentes procedentes de otras universidades o centros públicos o privados de prestigio internacional.

1.3. Esta convocatoria pretende reforzar la dimensión internacional del claustro docente de la Universidad de Oviedo, potenciando la incorporación de profesores procedentes de universidades extranjeras o centros públicos o privados de prestigio internacional durante un periodo de tiempo no inferior a un mes ni superior a tres.

1.4. La estancia de cada docente incluirá sesiones lectivas docentes en la enseñanza regular de asignaturas de grado, reforzando además la colaboración en la investigación.

2.- Requisitos generales de los participantes.

2.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la Base reguladora tercera.

2.2. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas el personal docente en activo de universidades extranjeras o centros públicos o privados de prestigio internacional, a través de los Departamentos de la Universidad de Oviedo.

2.3. Las estancias tendrán una duración de entre 1 y 3 meses de duración ininterrumpida. Deberán realizarse en su totalidad en el año 2020 y finalizar antes del 1 de diciembre.

2.4. Tendrán prioridad los Departamentos que impartan asignaturas en inglés en alguno de los Grados y Másteres Bilingües que oferta la Universidad de Oviedo, en los cuales el profesor extranjero imparta docencia en inglés.

2.5. Deberá existir un compromiso de dedicación docente de al menos 1 ECTS de docencia en títulos de Grado.

3.- Procedimiento de concesión y normativa.

3.1. Las ayudas tendrán siempre carácter voluntario, sin naturaleza contractual, rigiéndose en su tramitación por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones, en la Resolución de la Universidad de Oviedo de 29 de mayo de 2013 (BOPA 19 de junio de 2013), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas para la incorporación temporal del personal docente procedente de universidades extranjeras o centros públicos o privados de prestigio internacional a la Universidad de Oviedo, y las bases de la convocatoria.

3.2. La concesión de la subvención, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, buscando la eficacia y la eficiencia, establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.3. Las ayudas que se convoquen al amparo de las presentes bases no están sujetas al artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, al tratarse del fomento de actividades primarias de los centros de investigación, entendiéndose como tales las de:

formación destinadas a contar con unos recursos humanos mejores y más cualificados; realización de I+D independiente para mejorar los conocimientos y la comprensión, incluida la investigación colaborativa y el desarrollo y difusión de los resultados de las investigaciones.

4.- Gastos subvencionables y dotación de la ayuda.

4.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la Base reguladora cuarta.

4.2. Las ayudas que se concedan podrán financiar total o parcialmente los costes de la acción.

4.3. Las ayudas se destinarán a subvencionar los siguientes conceptos:

- a) Los gastos de viaje, por importe de:
 - Desde países de la Unión Europea: Máximo 250 euros.
 - Desde otros países: Máximo 500 euros.
- b) Los gastos de estancia del profesor, durante su permanencia en la Universidad de Oviedo. La ayuda en este concepto comprenderá los gastos de alojamiento y manutención: Máximo 50€ al día. Total máximo al mes para gastos de estancia: 1.500 euros.

5.- Financiación de las ayudas.

5.1. La cuantía total máxima de las ayudas asciende a DIEZ MIL EUROS (10.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 03.01.421A.491.21 "Ayudas al exterior" del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2020.

6.- Órganos de instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

6.1. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión de las actuaciones de esta convocatoria es el Delegado de Coordinación y Estrategia Universitaria, a través del Departamento de Coordinación Administrativa.

6.2. El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión es el Rector de la Universidad de Oviedo.

7.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

7.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la Base reguladora sexta.

7.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General de la Universidad de Oviedo o en los registros auxiliares y por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irán dirigidas al Delegado de Coordinación y Estrategia Universitaria.

7.3. El profesor de acogida en la Universidad de Oviedo propondrá al profesor procedente de una universidad extranjera o centro público o privado de prestigio internacional mediante la solicitud que se adjunta en el anexo II de esta convocatoria y deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI/NIE en el caso de ciudadanos de países de la Unión Europea, o del pasaporte en el caso de ciudadanos de otros países.
- b) Certificación o documento acreditativo del centro de origen en el que conste su situación en activo en el mismo.

- c) Una breve memoria de la actividad a realizar en la Universidad de Oviedo, concretando fechas de inicio y finalización.
- d) Currículum vitae del profesor propuesto.
- e) Presupuesto de los gastos de viaje.
- f) Carta de compromiso de realización de la estancia del profesor propuesto.
- g) Conformidad del Centro en el que se va a impartir la docencia.
- h) Conformidad del Departamento de la Universidad de Oviedo que realice la propuesta.
- i) Conformidad del Vicerrectorado de Organización Académica.
- j) Acreditación documental del puesto que ocupa la institución de procedencia en el Shanghai Jiatong University Ranking.

7.4. Una vez examinadas las solicitudes de ayuda por la Coordinación Administrativa y verificado que contienen la documentación exigida, se hará pública en la página web de la Universidad de Oviedo (<http://cei.uniovi.es/cei/convocatoriascei>), la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas al proceso de selección, con indicación, en relación a estas últimas, de la causa de su exclusión, concediendo a los solicitantes el plazo de 10 días hábiles, para que aleguen lo que estimen necesario sobre su exclusión de dicha relación o subsanen los defectos por los que fueron excluidos, haciéndole saber que en caso contrario, su solicitud será archivada de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el plazo citado, se hará pública la relación definitiva de admitidos y excluidos en la dirección web citada, con la indicación de los recursos que contra la misma procedan.

8.- Criterios de adjudicación.

8.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la Base Reguladora undécima.

8.2. Las ayudas se otorgarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Hasta un máximo de 20 puntos. Impartición de la docencia de la/s asignatura/s en inglés. Tendrán prioridad los Departamentos que impartan asignaturas en inglés en alguno de los Grados Bilingües ofertados por la Universidad de Oviedo, en el cual el profesor vaya a impartir docencia en inglés.
- b) Hasta un máximo de 10 puntos. Calidad de la institución de procedencia. Se tomará como referencia el Shanghai Jiatong University Ranking.
- c) Hasta un máximo de 10 puntos. Grado de compromiso del profesor en la docencia de la Universidad de Oviedo, en función del número de créditos impartidos.
- d) Hasta un máximo de 10 puntos. Currículum vitae del profesor propuesto.
- e) Equilibrio entre departamentos que reciben la ayuda. Otorgadas las puntuaciones en base a los criterios anteriores, en el caso de existir empate entre las puntuaciones de los solicitantes se tendrá en cuenta el equilibrio entre departamentos que reciban ayuda siempre y cuando no tengan puntuación en el criterio del apartado 8.2.a).

9.- Evaluación y selección de las solicitudes.

9.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la Base reguladora décima.

9.2. La valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a la Comisión de Valoración cuyos miembros serán nombrados por el Rector y estará integrada por:

- Presidente: Titular: Sr. Delegado de Coordinación y Estrategia Universitaria. Suplente: Sr. Director de Área de Apoyo a la Investigación.

- Vocales:

- Sr. Vicerrector de Extensión Universitaria y Proyección Internacional. Suplente: Sra. Directora de Área de Europa.

- Sr. Vicerrector de Organización Académica. Suplente: Sra. Directora de Área de Profesorado.

- Secretario: Sra. Coordinadora Administrativa del Delegado de Coordinación y Estrategia Universitaria y actuará como suplente la Sra. Jefe de la Sección del Campus de Excelencia Internacional, con voz y sin voto, que garantizará la corrección del procedimiento durante la fase de valoración por parte de los miembros de la Comisión.

10.- Procedimiento de concesión.

10.1. Este apartado se regirá por lo dispuesto en las Bases reguladoras duodécima y decimotercera.

10.2. Propuesta de resolución provisional. Realizada la evaluación de las solicitudes en la forma prevista en la presente convocatoria, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional motivada, que incluirá al menos, la relación de beneficiarios y las cantidades objeto de la ayuda y, en su caso, suplentes. La propuesta se publicará en la página web de la Universidad de Oviedo (<http://cei.uniovi.es/cei/convocatoriascei>), y se concederá a los interesados un plazo de 10 días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

10.3. Propuesta de resolución definitiva. Evaluadas por la comisión de evaluación las alegaciones que se hubieren presentado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva elevándola al Rector, a fin de que se dicte la resolución de concesión de las ayudas.

10.3.1. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Universidad, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

10.4. Resolución de concesión. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 25 de la Ley 28/2003, General de Subvenciones, el Rector dictará resolución motivada de adjudicación de las ayudas en el plazo de 15 días, desde la fecha de la propuesta definitiva formulada por el órgano instructor, con indicación de los recursos que legalmente procedan, y publicará en página web de la Universidad de Oviedo (<http://cei.uniovi.es/cei/convocatoriascei>), a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

10.4.1. La resolución de concesión deberá expresar:

a) Relación de beneficiarios a los que se otorga la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

b) La resolución de concesión podrá incluir una relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de aquellos solicitantes a los que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no se les concedió la subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la

cuantía máxima convocada. Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

10.5. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, salvo en el caso de convocatoria abierta en cuyo caso el plazo máximo para resolver y para presentar solicitudes contará desde la fecha que se especifique en la convocatoria.

11.- Modificación de la resolución de concesión de ayudas.

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. Cuando se verifiquen circunstancias que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá solicitarse la modificación justificada de la resolución de concesión.

12.- Aceptaciones y renunciaciones.

Los beneficiarios dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de su concesión para presentar o enviar por correo electrónico a gestioncei@uniovi.es, su aceptación (Anexo III) o renuncia (Anexo IV).

13.- Abono de las ayudas.

13.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la Base reguladora decimosesta.

13.2. El importe de la ayuda se hará efectivo con carácter general mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante señale, de la que habrá de ser él mismo titular.

13.3. El pago se hará efectivo una vez acreditadas ante el Delegado de Coordinación y Estrategia Universitaria, el cumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión.

13.4. No obstante lo anterior, previa solicitud de los interesados, y conforme a lo dispuesto en la Resolución de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Hacienda, por el que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por Resoluciones de 19 de marzo y 30 de julio de 2001, de la Consejería de Hacienda, y por las Resoluciones de 30 de julio de 2014 y de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, podrá hacerse efectiva parte de la subvención antes de haber acreditado el total cumplimiento de las condiciones exigidas de la siguiente forma:

- Los gastos de viaje. Siempre y cuando se presente certificado con la fecha de incorporación a la Universidad de Oviedo firmado por el responsable del departamento de acogida y documento justificativo correspondiente al importe del viaje a adelantar.
- Los gastos de estancia. Podrá realizarse el abono por mensualidades vencidas. Para ello deberá presentar certificación mensual del responsable del departamento de acogida de la Universidad de Oviedo, en la que conste que el beneficiario está cumpliendo con la actividad subvencionada.

13.5. La cantidad concedida por estancia será prorrateada en el caso de que la estancia sea inferior a la indicada en la solicitud.

13.6. El abono anticipado no eximirá de la acreditación efectiva de los gastos de realización de la actividad una vez finalizada ésta. Si la cantidad anticipada fuera superior a la justificada se procederá al reintegro de la ayuda indebidamente percibida.

14.- Forma de justificación de las ayudas. Plazo de realización de la actividad.

14.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Base reguladora decimosexta.

14.2. La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución de concesión se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación, una vez finalizada la actividad subvencionada:

- Una certificación expedida de los créditos impartidos por el Departamento correspondiente en donde figuren también las fechas de inicio y final de la estancia.
- Una breve memoria de las actividades realizadas y los resultados obtenidos firmada por el beneficiario de la ayuda y con el Vº Bº del responsable del departamento de acogida de la Universidad de Oviedo.
- Relación detallada de los gastos realizados, acompañada con los documentos justificativos: tarjetas de embarque, billetes de transporte público utilizado, facturas de la agencia de viajes, justificantes de pago de los viajes por internet, declaración jurada de uso de vehículo particular en su caso, etc. En el caso de uso de transporte público se abonará el importe justificado. En el caso de uso de vehículo particular, el coste se calculará conforme a la normativa aplicable en materia de indemnizaciones por razón del servicio que figuran en las bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el año 2020 (0,21 euros/km).

14.3. El plazo de justificación será de 10 días hábiles desde la resolución de concesión, en el caso de que hubieran finalizado la estancia, y de 10 días hábiles desde la finalización de la actividad para el resto. Transcurrido el plazo sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que la aporte en el plazo improrrogable de 15 días, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro, de conformidad con lo establecido en esta resolución, sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.4. Las estancias tendrán una duración de entre 1 y 3 meses de duración ininterrumpida. Deberán realizarse en su totalidad en el año 2020 y finalizar antes del 1 de diciembre.

15.- Obligaciones de los beneficiarios.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Base reguladora decimoséptima.

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede
- b) Comunicar al Delegado de Coordinación y Estrategia Universitaria como órgano instructor de la convocatoria, si es el caso, su renuncia a la ayuda tan pronto como se produzca la causa que la determine.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención de la Universidad de Oviedo y a otros órganos de control nacionales o internacionales.

- d) Ejecutar en los plazos previstos la estancia. En el caso de producirse modificaciones del periodo de la estancia, deberá comunicar el cambio de las fechas al Delegado de Coordinación y Estrategia Universitaria.
- e) Hacer constar en todas las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda (publicaciones, comunicaciones a congresos, etc.), que han sido subvencionados por el Banco Santander en el marco de las ayudas económicas para la incorporación temporal de personal docente procedente de universidades extranjeras o centros públicos o privados de prestigio internacional a la Universidad de Oviedo

16.- Revocación y reintegro.

16.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad a llevar a cabo.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación, una vez finalizada la ayuda o la justificación insuficiente.
- d) En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Aquellas otras previstas en la Ley de Subvenciones.

16.2. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de la justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a la actividad no efectuada o no justificada.

16.3. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

16.4. Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de 15 días. La Resolución por la que se acuerde el reintegro será adoptada por el Rector, debiendo ser notificada al interesado.

16.5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

17.- Régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario.

18.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas o becas.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Base reguladora quinta.

18.1. Las ayudas reguladas en las presentes bases son incompatibles con cualquiera otra concedida por organismos públicos o privados para la misma finalidad.

18.2. El solicitante deberá comunicar al órgano concedente la obtención o la solicitud de otras subvenciones o ayudas que haya obtenido o solicitado para las actividades, tanto al presentar la solicitud como en cualquier momento ulterior del procedimiento. El beneficiario que obtuviere una nueva subvención para la misma actividad y optará por la misma, deberá renunciar a la otorgada de conformidad con estas bases y comunicarlo de modo fehaciente al órgano concedente, acompañando copia de la carta del reintegro que, en su caso, hubiere realizado.

19.- Régimen de fiscalidad.

De conformidad con el artículo 7 j) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes sobre Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, dichas ayudas no están sujetas a retención.

20.-Publicidad.

La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en las Bases reguladoras séptima.

20.1 La convocatoria se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que dará traslado al Boletín Oficial del Principado de Asturias del correspondiente extracto de la misma para su publicación.

20.2. Asimismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las resoluciones de concesión, beneficiarios, cantidad concedida y objetivo y finalidad de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

21.- Aceptación de bases, normas de desarrollo y Protección de datos.

21.1. La participación en esta convocatoria de ayudas implica la aceptación del contenido de las Bases Reguladoras, correspondiendo al Delegado de Coordinación y Estrategia Universitaria su interpretación y desarrollo.

21.2. Asimismo, la solicitud de las ayudas implica la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Oviedo, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

22.- Lenguaje y género.

Todas las denominaciones contenidas en esta convocatoria referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.